



Resistiendo a la COVID-19 y levantando las voces desde el encierro: análisis de cartas públicas de mujeres reclusas en prisiones de Lima, Perú

(Resisting COVID-19 and raising voices from behind prison walls: Analysis of public letters from women in prison in Lima, Peru)

OÑATI SOCIO-LEGAL SERIES, VOLUME 12 ISSUE 5 (2022), 1267–1286: JUSTICIA TRANSICIONAL, PROCESOS LOCALES Y NUEVAS SUBJETIVIDADES

DOI LINK: [HTTPS://DOI.ORG/10.35295/OSLS.IISL/0000-0000-0000-1252](https://doi.org/10.35295/OSLS.IISL/0000-0000-0000-1252)

RECEIVED 07 JULY 2021, ACCEPTED 08 NOVEMBER 2021, FIRST-ONLINE PUBLISHED 27 JANUARY 2022, VERSION OF RECORD PUBLISHED 1 OCTOBER 2022

LUCÍA BRACCO BRUCE* 

ADRIANA HILDENBRAND MELLET* 

ANA SOFÍA CARRANZA RISCO* 

VALERIA LINDLEY LLANOS* 

Resumen

Un aumento exponencial de la población penitenciaria en las últimas décadas da luces de un giro punitivo que potenció una crisis del sistema penitenciario y ubica a las

Agradecemos a María Julia Ardito de la Comisión Episcopal de Acción Social (CEAS) por el acceso a todas las cartas y la lectura de nuestro manuscrito.

* Doctora en Estudios de las Mujeres y de Género por la Universidad de Warwick, Reino Unido. Magíster en Estudios de Género y Licenciada en Psicología Clínica por la Pontificia Universidad Católica del Perú (PUCP). Investigadora en las áreas de prisiones, castigos y espacios de confinamiento de mujeres, violencia de género, la intersección de género y cultura, y el concepto de agencia. Dirección de email: lucia.bracco@pucp.pe

* Magíster en Estudios Latinoamericanos por la Universidad de Berna, Suiza. Licenciada en Psicología Clínica por la Pontificia Universidad Católica del Perú (PUCP) y diplomada en Políticas Públicas para la igualdad en América Latina por CLACSO. Investigadora del Grupo de investigación en Psicología Forense y Penitenciaria y del Grupo de investigación en Psicología Comunitaria de la PUCP. Sus principales líneas de investigación son la salud mental, identidades y derechos humanos en contextos penitenciario, educativo y post-desastres. Dirección de email: adriana.hildenbrand@pucp.pe

* Licenciada en Psicología Clínica por la Pontificia Universidad Católica del Perú (PUCP). Investigadora en temas de violencia de género y prisiones. Experiencia e interés en el trabajo en el ámbito penitenciario y en temas de salud mental comunitaria, desde los enfoques de género, derechos humanos e interseccionalidad. Dirección de email: carranza.as@pucp.edu.pe

* Licenciada en Psicología Clínica por la Pontificia Universidad Católica del Perú (PUCP). Investigadora en temas de violencia basada en género, cárceles, mujeres reclusas, desde un enfoque de género, de derechos humanos e interseccional. Experiencia e interés en la investigación y trabajo con poblaciones en situación de vulnerabilidad, especialmente mujeres, niños y niñas, para la transformación social. Dirección de email: valeria.lindley@pucp.edu.pe

personas privadas de libertad como grupo vulnerable frente a problemáticas como la emergencia sanitaria por COVID-19. En América Latina esta vulnerabilidad aumenta dado el hacinamiento y condiciones precarias de vida dentro de las prisiones. El presente trabajo recupera voces invisibilizadas dentro del sistema penitenciario y desde una metodología cualitativa, se analizan acciones de reclamo de mujeres privadas de libertad en una prisión de Lima-Perú durante los primeros meses de la emergencia sanitaria. Se sostiene que las mujeres privadas de libertad se posicionan para reclamar el abandono del Estado desde tres ejes autoidentificatorios: 1. El sentido de colectividad; 2. La resocialización enmarcada en la lógica de la categorización penitenciaria; y 3. Su rol como reproductoras de cuidado. Se concluye que estas son estrategias de despliegue de agencia y acciones propositivas por parte de las mujeres encarceladas.

Key words

Centros penitenciarios; movilización social; derechos humanos; género

Abstract

Over the last few decades, an exponential increase in the prison population highlights the punitive turn that has led to a crisis in the penitentiary system and makes prisoners a vulnerable group for health emergencies such as the COVID-19. In Latin America, this vulnerability increases due to overcrowding and precarious living conditions inside prisons. This paper recovers silenced voices within the prison system. From a qualitative methodology, we analyze the claim actions of women prisoners at a prison in Lima-Peru during the first months of COVID-19. We identify that women deprived of their liberty position themselves to claim the State's abandonment from three self-identifying axes: 1. The sense of collectivity; 2. The resocialization process framed in the logic of prison categorization; and 3. Their role as reproducers of care. It is concluded that these are strategies for the deployment of agency and proactive actions of imprisoned women.

Palabras clave

Prisons; social mobilization; human rights; gender

Table of contents

1. Introducción.....	1270
1.1. El populismo punitivo y la población penitenciaria femenina en el Perú.....	1270
1.2. El sistema penitenciario en el Perú y la respuesta institucional a la COVID-19	1272
2. Cartas públicas como Acción Colectiva de Reclamo en establecimientos penitenciarios.....	1273
2.1. El lugar-espacio desde donde se escriben las cartas.....	1275
2.2. Las autoras de las cartas	1276
3. Qué y cómo reclamar durante la emergencia sanitaria desde una prisión para mujeres.....	1276
3.1. Los reclamos, pedidos y propuestas de las cartas.....	1276
3.2. La autorrepresentación de las mujeres privadas de libertad en las cartas	1277
4. Reflexiones finales.....	1282
Referencias	1283

1. Introducción

Desde las primeras semanas de declarada, la emergencia sanitaria por la COVID-19 impactó distintos espacios y dinámicas sociales a nivel global. En América Latina resulta particularmente importante mirar en detalle las maneras en que la crisis evidenció pendientes de los Estados en términos de garantía de derechos a sus poblaciones y las formas en que ciudadanos y ciudadanas se posicionaron como interlocutores que presionan y negocian formas de respuesta según sus necesidades.

Los establecimientos penitenciarios no estuvieron exentos de situaciones de crisis por la COVID-19, ni de ciudadanos y ciudadanas que, aunque generalmente se encuentran invisibilizados, también ejercieron presión y buscaron evidenciar sus necesidades por medio de acciones de reclamo. El presente texto analiza cartas públicas difundidas en plataformas de redes sociales, las cuales hemos definido como acciones de reclamo, de mujeres privadas de libertad en Lima, Perú, durante los primeros meses de dicha emergencia sanitaria. En el artículo, primero damos cuenta de aspectos vinculados al crecimiento y al perfil de la población penitenciaria femenina en América Latina y la respuesta ante la COVID-19 en los establecimientos penitenciarios por parte del Estado peruano. Segundo, detallamos el contexto desde donde se realiza la investigación del artículo, centrándonos en el establecimiento penitenciario Anexo Mujeres de Chorrillos, lugar-espacio desde donde se escriben las cartas públicas y del perfil de las mujeres que las escriben. Finalmente, nos enfocamos en tres ejes de análisis que dan cuenta de los sentidos de autoidentificación de las mujeres que desprenden las cartas escritas por las mujeres privadas de libertad. Los ejes analizados son: 1. El sentido de colectividad; 2. La resocialización enmarcada en la lógica de la categorización penitenciaria; y 3. Su rol como reproductoras de cuidado.

1.1. El populismo punitivo y la población penitenciaria femenina en el Perú

Con la finalidad de contextualizar y brindar información base sobre procesos vinculados al encarcelamiento en la región, empezaremos por plantear aspectos clave sobre el populismo punitivo y el aumento de la población penitenciaria en América Latina, algunas características del sistema penitenciario peruano y las medidas tomadas desde el gobierno peruano durante los primeros meses de la pandemia para prevenir y afrontar la COVID-19 en los establecimientos penitenciarios.

En los últimos treinta años, los gobiernos de América Latina han aplicado políticas neoliberales que, en convergencia con discursos locales (Macaulay 2019), han impulsado un Estado orientado a la Seguridad (Daroqui 2008), el cual legitima discursos punitivos que impactan en la legislación penal y en la organización penitenciaria (Cacopardo y Malacalza 2019). Como consecuencia, entre el 2000 y el 2018, aumenta exponencialmente la población penitenciaria en América Latina (Nuñovero 2019), convirtiendo a la región en la nueva zona de encarcelamiento masivo (Darke y Garcés 2017). Si bien explicar la transformación en las tasas de encarcelamiento requiere el análisis de múltiples variables socio-jurídicas y políticas, las prácticas y procedimientos judiciales y las inclinaciones ideológicas de los gobiernos y regímenes (Macaulay 2013), de manera muy breve y general, resaltamos algunos factores, como el aumento de los niveles de criminalidad y percepción de inseguridad ciudadana, la retórica del populismo punitivo y las políticas de lucha contra las drogas (Daroqui 2008, Sozzo 2016, Darke y Garcés 2017).

En relación al populismo punitivo en América Latina, diversos autores han analizado su incidencia a partir de cómo las políticas públicas relacionadas al sistema de justicia aumentan las tasas de encarcelamiento y hacinamiento en las prisiones. No obstante, también explicitan la necesidad de prestar mayor atención a cómo evolucionan o se transforman las instancias políticas y estatales en la región y cómo se ven atravesadas por una cultura política (Hathazy y Müller 2016, Sozzo 2016). En esa línea, Limoncelli *et al.* (2020) ofrecen una perspectiva macro-política que ofrece una mirada sistémica del fenómeno. han llevado a cabo un estudio estadístico sobre la relación entre los índices de encarcelamiento y hacinamiento de las prisiones entre el 2010 y 2017 en los países latinoamericanos y los niveles de estabilidad política y efectividad del gobierno, entre otras variables. Los autores sugieren que la eficacia del gobierno y la estabilidad política están positiva y significativamente vinculadas a un aumento de la tasa de encarcelamientos, y a su vez, la eficacia del gobierno está asociada a una reducción significativa del nivel de hacinamiento en las cárceles. Por lo tanto, es interesante que, en diálogo con las investigaciones que demuestran el giro punitivo en América Latina, los resultados puedan demostrar la idea de que, si el gobierno funciona efectivamente y con cierta estabilidad, supone el aumento de ciudadanos encarcelados, y la construcción de más instituciones penales. Como señala Biondi (2019), cuando el Estado no es el proveedor de bienestar, sino más bien un instrumento de control, pedir más Estado es comprometerse con el discurso de más control, más castigo y más cárceles. En esta línea, actualmente la tasa penitenciaria en el Perú es de 278 por cada 100 mil ciudadanos (Nuñovero 2019), con un total de 96.870 personas bajo control del sistema penitenciario, 95% hombres y 5% mujeres (Instituto Nacional Penitenciario [INPE] 2020).

En el caso específico de la población penitenciaria femenina, esta también ha incrementado en América Latina en las últimas décadas, especialmente por las políticas draconianas en temas de comercialización y el transporte de drogas (Giacomello 2017, Ojeda 2017). Cabe, en este sentido, detenerse en el perfil de la población penitenciaria femenina en el Perú.

A grandes rasgos, consideramos que frente a la masificación del encarcelamiento se produce una selectividad punitiva en relación a las poblaciones que se encuentran política-socialmente excluidas (Garland 2001, Wacquant 2004). En el caso de la región, coincidimos con autoras latinoamericanas que sostienen que las mujeres encarceladas son la representación de las imbricaciones de múltiples opresiones (Tabbush y Gentile 2014, Campos 2014, 2016, Arduino 2019) que funcionan dentro de jerarquías localizadas de clase, raza y género. De manera concreta, el primer censo nacional de población penitenciaria (Instituto Nacional de Estadística e Informática [INEI] 2016) ofrece algunos datos demográficos interesantes sobre las mujeres privadas de libertad. El 61% tiene entre 25 y 44 años de edad, 59% están solteras y 88.3% son madres. La mayoría de las mujeres encarceladas (alrededor del 58%) no ha completado la escuela primaria o secundaria. En cuanto a la situación laboral, el 86% se dedicaba a las labores del hogar antes de su encarcelamiento. En cuanto a la etnia, el 16% se autoidentifica como quechua o aymara, y el 7,7% como afroperuana. Acerca de su relación con el sistema de justicia, el 51% se encuentra en situación de procesada, 59% se encuentra en prisión por un delito vinculado al tráfico ilícito de drogas, el 68,5% está en prisión por primera vez, mientras que el 95,3% no usó ningún arma en el delito que se le impugna y el 90% no había consumido ninguna droga en el momento de cometer el delito. En resumen, se trata de

un grupo compuesto en su mayoría por mujeres jóvenes y de mediana edad, que son predominantemente pobres, desempleadas o subempleadas, solteras y con hijos a su cargo, y que estaban involucradas en delitos mayormente no violentos, particularmente asociados a delitos de tráfico de drogas.

1.2. El sistema penitenciario en el Perú y la respuesta institucional a la COVID-19

En el Perú, el órgano responsable de los establecimientos penitenciarios es el Ministerio de Justicia y su administración se encuentra a cargo del Instituto Nacional Penitenciario (Nuñovero 2019). En el Perú existen 68 cárceles, 14 para hombres, 13 para mujeres y 41 “mixtas”, habilitadas para un total de 40.137 personas. El mayor problema de los E.P. en América Latina es la sobrepoblación (Carranza 2012, Nuñovero 2019). El aumento de los índices de encarcelamiento en las últimas décadas tiene como principal consecuencia el hacinamiento de las cárceles con condiciones de vida precarias e inhumanas (Bergman 2020). En Perú, hay un 232% de ocupación carcelaria (Nuñovero 2019) e incluso 23 cárceles peruanas custodian a más del triple de su capacidad de albergue (INPE 2020).

En el 2017, con el decreto legislativo 1325, se declaró la emergencia del sistema nacional penitenciario en el Perú, alegando una crisis que se remonta a décadas atrás y se atribuye a la sobrepoblación e insuficiencia de medios económicos y de personal para garantizar el tratamiento, la salud y la seguridad. De esta manera, con la declaración de emergencia se vuelve a enfatizar acerca de las condiciones de insalubridad y precariedad dentro de las instituciones penitenciarias, las cuales han sido motivos reiterados de denuncia por parte de diversos organismos nacionales, internacionales y por las mismas personas privadas de libertad (PPL). De manera estructural, los establecimientos penitenciarios son usualmente focos de propagación de enfermedades contagiosas. Por ejemplo, las posibilidades de contagio de VIH son 5 veces mayores que para el resto de la población y la dificultad para controlar el contagio de tuberculosis dentro de las cárceles peruanas se refleja en un 4,3% de la población privada de libertad contagiada, donde cerca de la mitad no accede a tratamiento (Instituto Nacional de Estadística e Informática [INEI] 2016).

En el Perú, como sucede en otras regiones de América Latina, este hecho se agrava por la insuficiencia de personal médico. De acuerdo con un informe de la Defensoría del Pueblo elaborado en el 2018, solo trabajaban 64 médicos/as a nivel nacional. Es decir, un ratio de un médico/a por cada 1.413 persona en prisión, sin considerar la marcada centralización y distribución desigual de los recursos humanos en las prisiones del país, ubicándose la mayor parte de personal médico en las prisiones de las ciudades grandes. Así, por ejemplo, en el 2018, trabajaban en Lima, la capital, 41 médicos/as, mientras que en la región San Martín, ubicada en el Norte del país y colindante a la Amazonía, disponía de uno solo para 9 prisiones y más de 5000 PPL.

Al inicio de la pandemia, como plantean Lindley y Hildenbrand (2020), las prontas respuestas para prevenir la propagación de la COVID-19 en los establecimientos penitenciarios en el Perú tuvieron distintos grados de eficiencia. Por un lado, se restringe el ingreso de las visitas, se suspende temporalmente la asistencia de trabajadores/as del área de tratamiento y se promueven protocolos de desinfección y aislamiento en casos de contagio. Asimismo, se destina en los primeros meses de la pandemia un fondo de 10 millones de soles (aprox. 3 millones de dólares) para la mejora de infraestructura de agua

y desagüe y la compra de artículos de bioseguridad. Además, se presentó la propuesta para la liberación de 10,000 PPL en abril con la finalidad de deshacinar las prisiones.

No obstante, en el Perú, la crisis sanitaria se está produciendo en convergencia con una fuerte y desestabilizadora crisis política que ha incrementado la ya marcada incertidumbre y precariedad institucional. Así, Hildenbrand y Bracco (2020) y el Grupo de Investigación en Psicología Forense y Penitenciaria [GIPFP] (2020) identifican cómo, sumado a la poca voluntad política para velar por los derechos de las personas privadas de libertad, la inestabilidad política condujo a que, entre marzo y junio, se generaron tres cambios de la máxima autoridad institucional del INPE, se gestione solo un 10% del presupuesto asignado y se libere únicamente a 1.067 personas (10,6% de la meta). Más allá de los protocolos formales, la realidad de los establecimientos penitenciarios es que muchos no tienen agua potable, carecen de personal y equipamiento médico y de bioseguridad, el hacinamiento no permite el aislamiento y distanciamiento social y se han restringido las visitas, quienes son fuente de apoyo afectivo y económico para las personas privadas de libertad (Defensoría del Pueblo 2020, Vásquez 2020, Villena 2020). Siendo ese el escenario, hasta finales de julio del 2020, se reportaron oficialmente 10,649 contagios de COVID-19 en prisiones (8249 PPL y 2.400 trabajadores/as) y 316 fallecimientos (288 PPL y 28 trabajadores/as). Para el año 2021, no se cuenta con información pública que dé cuenta de lo que está ocurriendo dentro de los establecimientos penitenciarios.

2. Cartas públicas como Acción Colectiva de Reclamo en establecimientos penitenciarios

Antes de iniciar el análisis de las acciones colectivas de reclamo, consideramos necesaria una aclaración. De manera general, cuando se analizan acciones de resistencia dentro de los establecimientos penitenciarios, se tiende a nombrarlos como motines. Es decir, como movimientos colectivos donde las personas privadas de su libertad se enfrentan a la autoridad y amenazan un orden “ideal” donde el control está en los y las representantes de la institución y la población privada de libertad acata las normas (Useem 2018). Como autoras nos vimos cuestionadas por el lenguaje: la palabra motín está cargada de significados y marca, a su vez, una postura sobre cómo se perciben estos actos y las personas que los llevan a cabo (Bracco *et al.* 2021). Asimismo, ante los motines, se suele visibilizar el uso de la fuerza como una herramienta legítima para impedir agresiones, fugas y restaurar el orden y la seguridad (Cabanellas 2012). Por ello, decidimos utilizar el término “acciones colectivas de reclamo” que, si bien no está libre de ideología, supone un carácter más descriptivo y ubica a las protestas y motines como parte de procesos de participación en las dinámicas intramuros. Esta terminología da cuenta de una acción en colectividad que busca la defensa de un derecho y que su resolución implica la mejora del bienestar social. Asimismo, el concepto incluye más no se limita a los motines, ni al uso de la fuerza como estrategias para quebrar los esfuerzos por silenciar a la PPL. Así, el término “acciones colectivas” amplía la mirada y da cuenta de procesos intermedios, sutiles o considerados “grises”, permitiendo visibilizar aquellas acciones que no encuentran la misma atención pública. Además, posibilita incorporar una mirada de género al análisis sobre las formas de organización y reclamo por parte de la población penitenciaria ya que se puede avanzar en el análisis de acciones que no son usualmente consideradas, como en este caso, las cartas públicas.

Al poco tiempo de declarada la pandemia, la población privada de libertad en distintos establecimientos penitenciarios de América Latina comenzó procesos de reclamo que hicieron oír sus voces fuera de los muros de las prisiones (Centro de Estudios Latinoamericanos sobre Inseguridad y Violencia [CELIV] y Sociedad de Criminología Latinoamericana [SOCLA] 2020). En Perú específicamente, el 18 de marzo de 2020 se inicia lo que podría considerarse una ola de acciones colectivas de reclamo que mantuvo cobertura mediática hasta mediados de mayo. Como es de esperar, las acciones de mayor visibilidad fueron aquellas que incluyeron la trasgresión física del orden *esperado* de las prisiones, como la toma de espacios, resistencia al encierro en los pabellones, gritos y banderolas perceptibles en los alrededores de los establecimientos penitenciarios, y que incluso reportaron fallecidos. Estas, tuvieron alta cobertura mediática a nivel nacional y desataron reacciones desde organismos internacionales (Corte Interamericana de Derechos Humanos [CIDH] 2020, Bracco *et al.* 2021). Durante estos meses, sin embargo, se desplegaron también otras formas de presión desde la población reclusa hacia la institución.

Durante los meses de alta movilización y reclamo dentro de los establecimientos penitenciarios reclamando la toma de acción para mediar el impacto de la COVID-19, el INPE reportó pocas transgresiones al orden en prisiones para mujeres en comparación con las de varones. Entre las acciones por parte de las mujeres, el INPE compartió, por ejemplo, un video de llamado a la calma por parte de internas de Iquitos: la imagen promueve la empatía con mujeres en quienes se resalta la preocupación por sus familiares y por su entorno. En Lima, los medios de comunicación y población civil se refirieron a la población penitenciaria femenina con especial atención al reportar el reclamo de mujeres en la prisión Anexo Mujeres de Chorrillos en una noche del mes de mayo, con referencias a una protesta pacífica. Sobre esa noche, los medios de comunicación reportaron que los vecinos escuchaban “gritos desesperación” y ubicaron a las mujeres en una posición de súplica y desesperación, que llamó la atención luego de meses de constantes referencias a la violencia y el peligro desplegado en acciones de reclamo en prisiones para hombres (Bracco *et al.* 2021).

La acción colectiva de reclamo en el establecimiento penitenciario para mujeres Anexo Chorrillos fue más compleja de lo mencionado en aquella noche de cobertura mediática. La organización de la acción de reclamo de las mujeres se inició antes, y se realizó a través de cartas públicas dirigidas a autoridades penitenciarias con distintos reclamos y pedidos.

En el presente trabajo, analizamos una carta colectiva y quince cartas individuales,¹ escritas durante el mes de mayo por mujeres privadas de libertad y difundidas a través de redes sociales, en coordinación con organismos de la población civil, como una manera de ejercer presión para agilizar y potencializar las medidas que debía implementar o venía implementando el Estado en los establecimientos penitenciarios. En ellas se reconocen estrategias de autorrepresentación utilizadas por mujeres privadas de libertad a fin de dialogar, desde alianzas y resistencias, con la estructura penitenciaria.

¹ Proponemos una mirada dialéctica entre la colectividad e individualidad. Si bien hay una carta colectiva, las cartas individuales buscan entregarse en conjunto dando cuenta de las particularidades dentro de un grupo considerado generalmente como homogéneo. Por tanto, hay un fortalecimiento del sentido de colectividad dando cuenta de la heterogeneidad.

2.1. El lugar-espacio desde donde se escriben las cartas

Las cartas analizadas fueron escritas desde el establecimiento penitenciario Anexo Mujeres de Chorrillos, coloquialmente llamado Anexo por encontrarse al lado (ser un anexo) del establecimiento de mujeres más grande del Perú. El establecimiento penitenciario tiene una historia interesante: empezó su funcionamiento el 5 de abril de 1992, el mismo día que el dictador peruano Alberto Fujimori realizó el Autogolpe de Estado con el apoyo de las fuerzas armadas. Desde ese momento, es un espacio donde se envía a mujeres procesadas y sentenciadas por el delito de terrorismo, vinculadas a los dos grupos que declararon la guerra al Estado peruano, el Partido Comunista Peruano Sendero Luminoso (PCP-SL) y al Movimiento Revolucionario Tupac Amaru (MRTA) (Comisión de la Verdad y Reconciliación [CVR] 2003).

Hasta el año 2006, fue considerado un establecimiento penitenciario de máxima seguridad y empezó siendo gestionada por la policía. Es decir, en un contexto de conflicto armado interno donde también hubo terrorismo de Estado, las mujeres vinculadas al terrorismo permanecían 23 horas al día aisladas en sus celdas, se restringían las visitas y hubo torturas y vulneraciones a los Derechos Humanos. En el año 2006, se traslada la gestión al INPE, pasa a ser un establecimiento penitenciario de mediana seguridad, se trasladan mujeres sentenciadas por delitos comunes y se establece una clasificación según etapas de tratamiento. Actualmente, Anexo cuenta con tres pabellones: A, B y C. Por tanto, de manera formal, las mujeres consideradas como problemáticas o que inician su proceso de resocialización están clasificadas en el pabellón C, aquellas que han avanzado en su proceso se encuentran en el pabellón B y aquellas consideradas más tranquilas en el pabellón A.

¿Por qué es importante relatar la historia y la estructura de Anexo? Las mujeres sentenciadas por terrorismo en el Perú tienen largas condenas, algunas de 25 o 30 años sin beneficios penitenciarios. Si bien muchas ya han salido en libertad, este hecho ha moldeado la organización interna de los pabellones y el vínculo entre la población penitenciaria y el mundo fuera del penal. Por muchos años, las mujeres desvinculadas al PCP-SL y al MRTA fueron ubicadas en el pabellón A, las mujeres no desvinculadas y organizadas al pabellón B y las mujeres de delitos comunes al Pabellón C. Si bien ahora hay una presencia mayoritaria de mujeres privadas de su libertad por delitos comunes, se mantiene una forma de organización con normas informales que se conectan con las normas formales penitenciarias y que son implementadas por mujeres que viven en el establecimiento penitenciario desde hace muchos años. En ese sentido, hay diferentes dimensiones normativas, formales e informales, así como cierta organización colectiva dentro de los pabellones. Esta organización no implica una ideología política sino una manera de fortalecer la coexistencia dentro del recinto. De esta manera, a diferencia del vecino Santa Mónica, Anexo es un establecimiento que en general es bastante estructurado y ordenado, no necesariamente por las figuras de autoridad penitenciaria, sino por los ritmos y dinámicas establecidas entre las mujeres privadas de su libertad. Además, la organización colectiva de las mujeres sentenciadas por el delito de terrorismo ha permeado la cotidianidad, instalando de manera más explícita la importancia de la defensa de sus derechos humanos y la demanda por el cumplimiento de las leyes y normas penitenciarias.

Asimismo, la presencia de distintas organizaciones religiosas o de Derechos Humanos que asisten desde hace varios años, incluso décadas, implica la realización de sesiones psicológicas, talleres de arte y literatura, entre otras actividades que se han sostenido de manera constante en los últimos 15 años aproximadamente, principalmente en los pabellones A y B.

2.2. Las autoras de las cartas

La carta colectiva está firmada por “las internas del Penal Anexo de Mujeres Chorrillos”, mientras las cartas individuales reflejan la diversidad de identidades involucradas en el proceso de reclamo: analizarlas en conjunto permite mirar en detalle la heterogeneidad de subjetividades involucradas en las dinámicas de la prisión. Si bien las 15 cartas están firmadas, algunas incorporan detalles sobre la persona que escribe como su edad o nacionalidad, mientras otras se centran en el reclamo, más allá de las particularidades de quien escribe. Considerando algunos datos que sí están presentes con mayor sistematicidad en las cartas, podemos contar con alguna información de las autoras. Por ejemplo, siete señalan que son madres, dos indican que no lo son y cinco no lo mencionan. Acerca de su situación jurídica, tres se encuentran en situación de procesada y 11 tienen sentencias entre 10 y 25 años; tres de ellas tienen menos de tres años de prisión efectiva, cinco ya tienen más de cinco años en Anexo, dos tienen más de 10 años en prisión, y una no lo menciona. Muchas de ellas no indican por qué han sido sentenciadas, pero cinco sostienen que lo están por delitos vinculados al Tráfico Ilícito de Drogas.

3. Qué y cómo reclamar durante la emergencia sanitaria desde una prisión para mujeres

En esta sección, comenzaremos por presentar los contenidos de los reclamos y las propuestas incorporadas por las autoras de las cartas públicas. Luego, organizaremos el cómo se reclama siguiendo tres líneas argumentativas que se desprenden de las 16 cartas que componen el corpus de análisis: el sentido de colectividad, la categorización penitenciaria y el rol de reproductoras de cuidado. Veremos, a través de este análisis, que en la estrategia de acción colectiva de reclamo no prima la transgresión y resistencia a un orden impuesto, sino que este se entreteje con recuperación y alianzas con valoraciones tradicionales del ser parte de la sociedad y del ser mujer.

3.1. Los reclamos, pedidos y propuestas de las cartas

Las cartas generalmente se construyen en torno a pedidos de ayuda para “salvaguardar” o “preservar” sus vidas, sin necesariamente especificar la ruta para ello. En las cartas individuales, las autoras explican brevemente su caso y personalizan el pedido de “apoyo” o “ayuda”. En la mayoría de las cartas individuales, se hace referencia a enfermedades físicas o mentales para referir su vulnerabilidad ante la pandemia y justificar dicho pedido. Así, en 12 de las 15, se hace referencia a enfermedades físicas, ya sea para autodefinirse: “Soy una interna que mal de salud en la mama (...)”; “soy una persona muy vulnerable a la COVID”, o como parte del sustento por el cual se considera necesario que reciban algún tipo de soporte o ayuda frente a la pandemia: “Considero que soy una interna con riesgo de tener COVID-19, ante lo cual pido ayuda y agradezco de antemano su apoyo”. Además, cuatro de las mujeres enfatizan en aspectos

relacionados a su salud mental, indicando tener depresión a raíz de la reclusión en el establecimiento penitenciario.

Ante ello, ofrecen dos rutas que se resumen en el pedido que realizan en la carta colectiva: “Pedimos mejoras en el tópico, necesitamos leyes para procesadas, conmutaciones de penas”. Es decir, hay una línea de propuesta o ruta de atención en salud y una judicial. En relación a los procesos judiciales, se realizan pedidos de revisión de casos (especialmente en los casos de personas procesadas) y justicia frente a los mismos, estos últimos generalmente solicitados por personas que se encuentran procesadas o en proceso de apelación de sus sentencias, mostrando preocupación de que la sensación de injusticia se agrave con la crisis sanitaria. Por ejemplo, una de las mujeres señaló: “No me parece justa la sentencia que estoy recibiendo (...)”. En relación a la mejora de los servicios de salud dentro de los establecimientos penitenciarios, se solicita mejoras en el tópico (considerando las enfermedades antes señaladas) y mejorar los servicios de salud existentes dentro de la institución.

En ese sentido, de manera implícita se entiende que se busca crear rutas para deshacinar los establecimientos penitenciarios y mejorar el sistema de salud de la institución penitenciaria, dos aspectos que no son novedad, sino que retoman aspectos resaltados desde la institución cuando se declara al INPE en estado de emergencia en el 2017. Se podría indicar que las cartas, escritas en tono de pedido, tienen como trasfondo una acción de reclamo sustentada en la crítica al sistema de justicia y penal, en tanto se señala la necesidad de mejorar los procesos de conmutación de penas y el trato a las mujeres que se encuentran procesadas y no sentenciadas.

3.2. *La autorrepresentación de las mujeres privadas de libertad en las cartas*

El análisis de las cartas nos permite reflexionar acerca de tres puntos que nos muestran tensiones en la manera cómo se autodefinen las mujeres autoras de las cartas: el sentido de colectividad entre las mujeres privadas de libertad, su posicionamiento frente a la categorización penitenciaria, y su identificación como reproductoras de cuidado.

3.2.1. Sobre el sentido de colectividad

La primera tensión radica en el sentido de colectividad. Como hemos señalado, la carta colectiva está firmada por “las internas² del penal Anexo de Mujeres de Chorrillos”. Esta firma transmite un sentido de colectividad que pocas veces se resalta dentro de las prisiones. El sentido de colectividad en América Latina está siendo discutido en relación al sistema de auto o cogobierno de las prisiones y cómo se gestionan las relaciones de poder entre el personal penitenciario y las personas privadas de libertad (Pérez-Guadalupe 1994, Veecken 2000, Antillano 2015, Darke y Garcés 2017, Bracco 2021). En ese punto, nos interesa seguir ampliando la mirada del sentido de colectividad para reconocer aspectos subjetivos e identitarios. Por ello, a continuación, profundizaremos en cómo se construye esta colectividad, a fin de identificar los matices de quiénes forman

² Considerando esta autodenominación, utilizaremos a partir de este momento la denominación de “internas” para referirnos a las mujeres privadas de su libertad. Sobre este punto, consideramos que el uso de “internas” como forma de nombrarse a sí mismas podría ser un tema a explorar a mayor detalle, pues podría configurar otra forma en la que las mujeres asimilan el discurso penitenciario vinculado al tratamiento y lo utilizan de manera estratégica.

parte del colectivo, de las particularidades de algunas de sus miembros y quienes no son considerados como parte de dicha colectividad.

Como manifiestan las autoras de la carta colectiva, a través de ella, buscan alzar su “voz de protesta” al sentirse “olvidadas”. Este olvido es una manera distinta de llamar a la exclusión estructural que vivencia la población privada de libertad, y en este caso en particular, de las mujeres que se encuentran en Anexo. El sentido de colectividad se asocia a identificarse como aquellas mujeres que experimentan el encarcelamiento y han sido olvidadas, excluidas frente a aquella otra población que vive en libertad. Como manifiesta Assoun (2001), la exclusión puede entenderse como la consolidación de una “brecha” (p. 30) en la construcción de prosperidad. Esta brecha separa a los sujetos que conforman una masa, una comunidad. Metafóricamente, para el autor, el sujeto excluido vive en supuestos “islotes” separados por líneas imaginarias que fueron cruzadas y que lo distancian de una supuesta “media” o “mediana” más masiva. Es decir, se encuentra simbólicamente separado de dicha comunidad. Es a partir de esta separación que los sujetos excluidos, habitantes de islotes, no pueden construir un sentido de continuidad, duración o estabilidad de los recursos que son necesarios para el desarrollo de la vida. Cabe resaltar que Assoun no solo analiza la exclusión relacionada a la precariedad material, sino que también se enfoca en los discursos simbólicos que legitiman dicha exclusión.

Tomando en cuenta la definición de Assoun (2001), las mujeres privadas de libertad estarían situadas concreta y simbólicamente en un “islote”: el establecimiento penitenciario. Para dar cuenta de la brecha, las mujeres se refieren a hechos concretos materiales como la ausencia de personal de la salud y medicinas para atender a las mujeres diagnosticadas con COVID-19, y sostienen que el establecimiento es “una bomba de tiempo”. A su vez, considerando el perfil socio-demográfico de las mujeres privadas de libertad en el Perú que hemos detallado anteriormente, nos muestra que muchas de ellas ya se encontraban distanciadas, ya habían cruzado aquellas líneas imaginarias que nombra Assoun, ubicándolas en “islotes” de exclusión mucho antes de su ingreso a prisión. Sus cartas representan esfuerzos para acortar la brecha, para acercar su islote un poco más a la “media” masiva.

Si bien la carta colectiva nos muestra un sentido de colectividad, las cartas individuales nos muestran las particularidades de las vivencias de las mujeres en prisión. Casi todas las mujeres que escribieron cartas individuales refirieron de manera explícita que tenían alguna enfermedad física, algunas haciendo mención de la enfermedad y otras explicando cómo llevan la enfermedad y su tratamiento, considerando las dificultades del contexto de pandemia. Por tanto, si bien la población privada de libertad se encuentra metafóricamente en un “islote”, algunas mujeres se encuentran en “islotes” aún más lejanos de aquellas líneas imaginarias. Así, hay una existencia de sentido de colectividad pero permeado por las experiencias individuales que pueden disminuir o agudizar la vulnerabilidad y que vuelven a las mujeres más o menos proclives a acciones y procesos excluyentes, en mayor o menor necesidad de respuesta y garantía de protección: se trata de un reclamo desde un enfoque de derechos humanos necesarios para todas pero desde una mirada de urgencia diferenciada según determinados factores de riesgo. Es decir, se expresa a la base la importancia de las garantías jurídicas de promoción y protección de sus derechos fundamentales pero incorporando una mirada

interseccional que de cuenta de las diferencias a partir de las múltiples opresiones que vivencian las mujeres privadas de libertad según sus distintas dimensiones identitarias y sociales (Tabbush y Gentile 2014, Campos 2014, 2016, Arduino 2019)

No obstante, la carta colectiva también nos muestra quienes, a pesar de también experimentar una situación de privación de libertad, no pertenecen a dicho colectivo. Es decir, no se encuentran en el mismo “islote”. Así, en la carta colectiva, se enfatizan los privilegios con que cuentan algunas PPL que favorecen el acceso a la *justicia* y el ejercicio de derechos fundamentales. Para comprender el uso de los privilegios dentro del sistema penitenciario, nos ofrecen dos datos muy importantes sobre su situación legal: que el “60% de la población” está en carácter de procesada y que hasta el momento se han rechazado sus audiencias para observar posibles beneficios penitenciarios y, por tanto, “no ha variado la situación de ninguna interna”. En contraposición, y dando cuenta de los privilegios en un sistema judicial que responde de manera inequitativa, nombran a “Fujimori, Oviedo, Yosiyama”. Los apellidos mencionados hacen referencia a Keiko Fujimori, hija del exdictador del Perú, Alberto Fujimori, quien está siendo investigada por presuntos delitos de lavado de activos y organización criminal. Actualmente, se encuentra como candidata a la presidencia del Perú. Con el mismo fin, se mencionan a: Jaime Yoshiyama, exsecretario general del partido fujimorista, también procesado por lavado de activos y por recibir presuntos aportes ilícitos de Odebrecht para la campaña presidencial de Keiko Fujimori en el 2011; y a Edwin Oviedo, el expresidente de la Federación Peruana de Fútbol, quien se encontraba en prisión preventiva por el presunto delito de homicidio de dirigentes sindicales. Las tres personas mencionadas fueron liberadas/excarceladas durante la pandemia mientras cumplían prisión preventiva, por diversos motivos (falta de proporcionalidad de la prisión preventiva, vulnerabilidad frente a la COVID-19 y por razones humanitarias), todas sustentadas en el marco de la emergencia por COVID-19 en nuestro país. Para la fecha en la cual la carta fue escrita, todos los nombrados quienes se encontraban en prisión preventiva por menos de un año, ya habían tenido audiencias para revisar sus casos y se encontraban en sus hogares en arresto domiciliario.

Ante ello, las mujeres preguntan en la carta colectiva: “¿No merecemos justicia?”. La búsqueda de justicia está ligada a aquellas mujeres que se consideran parte de dicho colectivo que a la vez es heterogéneo, dadas las diversas experiencias de las mujeres antes de y durante el encarcelamiento. Tomando en cuenta las cartas, las une la lucha por la prevención en la salud y la preservación de la vida, y el hecho que son en su mayoría procesadas, con distintas enfermedades y que no cuentan con los privilegios o recursos (económicos, sociales y/o políticos) para acceder a la justicia.

3.2.2. Sobre la resocialización en clave de categorización penitenciaria

La segunda tensión está relacionada al posicionamiento de las mujeres frente a la categorización penitenciaria. En las cartas individuales encontramos que la mayoría sostiene encontrarse en el Pabellón A o en “etapa [de seguridad] mínima”. Como hemos indicado, los pabellones de Anexo funcionan a partir de la clasificación de las mujeres según etapas de tratamiento. Así, aquellas mujeres que escriben las cartas se encuentran en una mayor progresión en el proceso de resocialización al que apunta el sistema penitenciario o se consideran de menor peligrosidad. Asimismo, conectamos este dato con la historia de Anexo: como mencionamos, en el Pabellón A aún se encuentran

mujeres sentenciadas por terrorismo, quienes fomentan normas de convivencia dentro del pabellón, difunden el discurso del ejercicio de derechos en contexto de privación de la libertad y quienes tienen un nexo con instituciones externas al control penitenciario. Siguiendo a Scott (2000), quien busca desarrollar miradas complejas de las resistencias de grupos subordinados, queremos dar cuenta de las tensiones que supone ubicarse como mujeres en la “etapa mínima” o en el pabellón A.

Por un lado, el hecho de que en la carta se informe que se encuentran en el pabellón A, desde el discurso penitenciario ubica a las mujeres como “buenas” internas. Es decir, el término de “buena” interna se incorpora para expresar una dimensión simbólica que da cuenta de una separación entre mujeres que cumplen las normas penitenciarias, se encuentran más adelante en el proceso de “resocialización” o se consideran menos peligrosas frente a otras mujeres que no cumplirían las normas penitenciarias, se consideran problemáticas o que no “evolucionan” en su proceso de resocialización. A su vez, al conocer la historia de la prisión, se podría hipotetizar que son aquellas mujeres que se encuentran más organizadas colectivamente dentro del penal, se encuentran más informadas acerca de sus derechos y quienes encuentran personas externas dispuestas a difundir sus reclamos. De esta manera, estas miradas nos podrían indicar que, como señala Scott (2000), hay un discurso público hegemónico en el cual las mujeres estratégicamente se posicionan como “resocializadas” en comparación a otras mujeres en su misma situación. Incluso, una de las mujeres que redacta una de las cartas individuales señala: “No tengo ningún informe desde que ingresé, trabajo en cuidado de los jardines del penal, hago manualidades varias para sustentar mis gastos y también ayudar a mi anciana madre, que ella es lo más importante para mí (...)”. En la misma línea, otra de las mujeres señala “Soy una persona que no cuento con antecedentes, soy primeriza y en espera de mi apelación (...)”. En ambos ejemplos se fortalece el imaginario de “buena” interna que implica cumplir con los mandatos de la institución penal en torno a la disciplina y resocialización.

No obstante, también hay un discurso oculto, que se desarrolla “tras bambalinas” (Scott 2000, p. 21) y parecería reforzar la imagen hegemónica de resocialización, pero que a la vez cuestiona y demanda cambios en el sistema; en este caso, el reconocimiento de su vida, dignidad y salud en medio de una crisis sanitaria. Scott nombra al discurso oculto como las acciones que ocurren en la “infra-política” (Scott 2000, p. 22). No se trata de señalar que el discurso que se comunica sea falso o que las mujeres no creen en él, sino de complejizar las relaciones de poder, cómo las personas que se encuentran subordinadas por el poder institucional pueden interiorizar los mandatos, pero también utilizarlos estratégicamente y en alianza con dicho poder para demandar transformaciones. Entonces, las cartas escritas pueden ser, al mismo tiempo, una apropiación e interiorización del discurso resocializador formal, y a la vez, un discurso estratégico que, desde la alianza con el discurso formal, busca generar cambios en el sistema, en este caso, enunciar sus pedidos y reclamos para afrontar la COVID-19 dentro de la prisión.

3.2.3. Sobre su rol de reproductoras de cuidado

La tercera tensión está relacionada al posicionamiento de las mujeres frente a su rol de reproductoras de cuidado. Las mujeres sostienen en la carta colectiva “... somos seres humanos, también tenemos derecho a vivir”. En la misma línea que Cacopardo y

Malacalza (2019), quienes analizan las protestas de mujeres privadas de libertad en Argentina en el marco del 8 de marzo, las mujeres de Anexo describen violencias estructurales y solicitan explícitamente se restituya su humanidad. Como sustentan Cacopardo y Malacalza (2019), la carta estaría dirigida a restaurar la dignidad y afirmar su humanidad.

Tratando de ir un paso más allá, nos preguntamos cómo las mujeres describen y argumentan su sentido de humanidad. De esta manera, las mujeres resaltan su humanidad en relación a sus responsabilidades como reproductoras del cuidado. Como se ha señalado, en las cartas individuales la mitad de las mujeres señalan que son madres. Se autoidentifican como “cabeza de hogar”, “cabeza de familia” o “madre soltera”. Aquí, el rol de cuidado se vincula principalmente a la maternidad, aunque especialmente en las cartas individuales, también se hizo mención a la familia en general o a la preocupación por sus madres. Así, una de las mujeres señaló “Somos humanas, madre de familia, hijas, ante la sociedad somos iguales”. De la misma manera, en la carta colectiva señalan: “somos madres, hijas, abuelas”. Además, siete de las mujeres fundamentaron sus pedidos en la necesidad de continuar cuidando de sus dependientes (hijos, hijas, madres o padres adultos mayores). El rol de cuidado al que se refirieron en sus cartas se enfatizó al momento de sustentar el motivo por el cual la justicia, mejora de los servicios de salud, o soporte en general, eran necesarios: “no lo hagan por mí háganlo por mi madre”; “tengo 1 menor hijo que me espera y una madre que depende de mí”; “... me ayuden, para preservar mi vida y salud y por ende las de mis hijos menores”.

Estas frases nos invitan a pensar sobre la relación de las mujeres con los roles femeninos asignados tradicionalmente por la estructura patriarcal. Para Guala (2016) los sistemas penitenciarios contemporáneos tienen discursos y prácticas que son una hibridación entre el control penal y las continuidades del discurso y prácticas religiosas católicas que han caracterizado los inicios de la reclusión y el tratamiento de mujeres en América Latina. Esto se observa fuertemente ligado a la dimensión sexo-género y a la reproducción de estereotipos y roles de género tradicionales asignados a las mujeres. De esta manera, la mujer que entra en conflicto con la ley penal es la antítesis de la mujer-esposa-madre dedicada al hogar (Arduino 2019). Frente a ello, el proceso de resocialización tiene la función de recomponer este conflicto. En consecuencia, el sistema penitenciario tiene una mirada naturalizada y moralizadora con la cual se pretende que las mujeres cumplan con ser pasivas, dulces, sensibles y maternas (Guala 2016).

Si bien el disciplinamiento penitenciario y el proceso de resocialización se basa en la refeminización de las mujeres en la dimensión identitaria, Bosworth (1999) sostiene que la manera de resistir al control del encierro también radica en esta dimensión. Así, el hecho de que las mujeres se identifiquen con el rol idealizado femenino puede ser un modo de disciplinamiento y, a su vez, un modo de subvertir dicho rol. De esta manera, el análisis de la resistencia a nivel identitario está lleno de contradicciones, que pueden distinguirse en su identificación como reproductoras de cuidado.

Por tanto, su identificación como reproductoras de cuidado puede ser una consecuencia de la refeminización disciplinaria penal-religiosa. Sin embargo, es también desde esta identificación como reproductoras de cuidado, especialmente desde su rol de madres, desde donde las mujeres se sienten seguras y reafirman su identidad (Coba 2015, Zurita *et al.* 2015), al mismo tiempo que preservan y fortalecen sus vínculos y pertenencia a

redes sociales en las que se espera de ellas un rol de responsabilidad (Ward y Kassebaum 1965). Como sostiene Tabbush y Gentile (2014), es desde su rol de reproductoras de cuidado que las mujeres privadas de libertad se permiten realizar reclamos públicos. De esta manera, nos encontramos frente a una nueva tensión identitaria: es desde la alianza con un discurso tradicional patriarcal usado en el sistema penal que las mujeres se sienten con derecho para denunciar y reclamar, pues no se trataría de reclamos-amenaza desde los márgenes o población que transgrede el orden deseado sino, justamente, desde el respeto y alianza con las estructuras sociales.

4. Reflexiones finales

Las cartas nos muestran la violencia y la sensación de injusticia de las mujeres frente al encarcelamiento. No solo se trata de las largas sentencias que muchas de las autoras cumplen, sino que hay un sentir de exceso de punitividad dadas las condiciones carcelarias. Podría señalarse que hay imbricación de castigos: a la sanción legal se le suma, en esta oportunidad, la restricción al acceso a la salud. Es probable que muchas de estas mujeres ya venían vivenciando esta restricción antes de entrar a prisión y durante su experiencia de encarcelamiento antes de la aparición de la COVID-19, pero es el contexto de emergencia sanitaria que logra evidenciarlo explícitamente y potencializarlo. A pesar de la violencia estructural, las cartas muestran formas de organización social que merecen ser atendidas y realizar mayores investigaciones en esa línea.

Habiendo hecho mención al punto anterior, como sostienen Cacopardo y Malacalza (2019), el análisis de las experiencias en prisión de las mujeres ha estado usualmente enfocado en las formas de violencia estatal y las maneras de control y disciplinamiento. La denuncia sobre las condiciones del encarcelamiento de las mujeres, así como, las discriminaciones y violencias que se producen en los sistemas carcelarios aportan a desestabilizar el imaginario de que las cárceles funcionan como productores de seguridad social (Guala 2016). Sin embargo, esta exposición constante también ha ensombrecido las luchas y agencias de las mujeres y se ha analizado poco sobre las resistencias de las mujeres en este contexto (Arduino 2019, Cacopardo y Malacalza 2019). Por tanto, en este artículo, si bien reconocemos las violencias estructurales y cotidianas en las cuales viven las mujeres, planteamos que se establecen de manera dinámica y en conjunción y en simultáneo con procesos de dominación, acciones y procesos de agencias y resistencias.

Sostenemos que las cartas analizadas expresan las tensiones en las experiencias de encarcelamiento desde las cuales las mujeres se permiten reclamar y proponer. Por un lado, se muestra la tensión en el sentido de colectividad, entre la inclusión-no inclusión a dicho grupo y la aceptación de colectividad heterogénea. Por otro lado, nos muestra la relación de las mujeres frente a discursos penales-patriarcales de disciplinamiento. Generalmente, el análisis se ha centrado en cómo dichos discursos disciplinan y moldean las subjetividades y acciones de las mujeres, como una manera de ampliar y complejizar la mirada, también proponemos que dicho disciplinamiento se vive en tensión, y es desde ese espacio que las mujeres privadas de libertad performan su agencia. Así, el reclamo y la denuncia de mejoras en sus condiciones de vida se realiza a partir de una alianza (que podría considerarse estratégica) con los discursos disciplinarios.

Referencias

- Antillano, A., 2015. Cuando los presos mandan: control informal dentro de la cárcel venezolana. *Cuaderno Venezolano de Sociología* [en línea], 24(4), 16–39. Disponible en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=12243813002> [Acceso 14 de diciembre de 2021].
- Arduino, I., 2019. Apuntes para renovar la agenda feminista en la criminología. En: N. Roldán y L. Coppa, eds., *Cuadernos de Investigación: Suplemento de la Revista Cuestiones Criminológicas* [en línea], nº 2, 116–128. Disponible en: <https://www.aacademica.org/nahuelroldan/3.pdf> [Acceso 14 de diciembre de 2021].
- Assoun, P.L., 2001. *El perjuicio y el ideal: Hacia una clínica social del trauma*. Buenos Aires: Nueva Visión.
- Bergman, M., 2020. Insights from New Studies on Violence in Latin American Prisons. *International Criminal Justice Review*, 30(1), 5–7. Disponible en: <https://doi.org/10.1177/1057567719896160> [Acceso 14 de diciembre de 2021].
- Biondi, K., 2019. Authority, Confinement, Solidarity, and Dissent Part II. Dissent and Politics as Struggle. A discussion with Catherine Besteman, Karina Biondi, and Orisanmi Burton. En: K. Biondi, J. Curtin, y R. Irwin, eds., *Authoritarianism and Confinement in the Americas*. São Luis: UEMA.
- Bosworth, M., 1999. *Engendering resistance: Agency and Power in Women's Prison*. Nueva York/Londres: Routledge.
- Bracco, L., 2021. Living behind symbolic and concrete barriers of total institutions: Reflections on the transition between domestic symbolic patriarchal imprisonment and co-governed, state-sponsored incarceration in Perú. *International Journal for Crime, Justice and Social Democracy* [en línea], 10(1), 52–64. Disponible en: <https://doi.org/10.5204/ijcjsd.v10i1.1554> [Acceso 14 de diciembre de 2021].
- Bracco, L., et al., 2021. ¿Motines o Acciones Colectivas de Reclamo? Discursos mediáticos durante el COVID-19 sobre el sistema penitenciario peruano y las personas reclusas. *Perspectivas de la comunicación* [en línea], 14(1). Disponible en: <https://revistas.ufro.cl/ojs/index.php/perspectivas/article/view/2417> [Acceso 14 de diciembre de 2021].
- Cabanellas, G., 2012. *Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual*. Buenos Aires: Heliasta.
- Cacopardo, A., y Malacalza, L., 2019. ¿Resistencias carcelarias en clave feminista? Articulaciones y estrategias en dos protestas carcelarias. *Quaderns de Psicologia* [en línea], 21(3), 1–11. Disponible en: <https://doi.org/10.5565/rev/qpsicologia.1535> [Acceso 14 de diciembre de 2021].
- Campos, S., 2014. “Extranjeras”: Citizenship and Women Serving Drug Trafficking Sentences in Santa Monica Prison. *Bulletin de l'Institut français d'études andines* [en línea], 43(1), 75–91. Disponible en: <https://doi.org/10.4000/bifea.4340> [Acceso 14 de diciembre de 2021].

- Campos, S., 2016. The Santa Monica prison and illegal cocaine: a mutual relationship. *Crime, Law and Social Change*, 65, 251–268.
- Carranza, E., 2012. Situación Penitenciaria en América Latina y el Caribe ¿Qué hacer? *Anuario de Derechos Humanos*, 2012, 31–66.
- Centro de Estudios Latinoamericanos sobre Inseguridad y Violencia (CELIV) y Sociedad de Criminología Latinoamericana (SOCLA), 2020. *Los efectos del coronavirus en las cárceles de Latinoamérica* [en línea]. Informe. 12 de junio. Disponible en: <https://criminologialatam.wordpress.com/2020/06/12/efectos-del-covid-19-carceles-de-latino-america/> [Acceso 14 de diciembre de 2021].
- Coba, L., 2015. *SitiadAs: La criminalización de lAs pobres en Ecuador durante el neoliberalismo*. Quito: FLACSO Ecuador.
- Comisión de la Verdad y Reconciliación (CVR), 2003. *Informe final*. Lima: CVR.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2020. *CIDH condena hechos de violencia en cárceles peruanas* [en línea]. Comunicado de prensa, 8 de mayo. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2020/107.asp> [Acceso 14 de diciembre de 2021].
- Darke, S., y Garcés, C., 2017. Surviving in the New Mass Carceral Zone. *Prison Service Journal. Special Edition. Informal Dynamics of Survival in Latin American Prisons*, 229, 2–14.
- Daroqui, A., 2008. Neoliberalismo y encarcelamiento masivo en el siglo XXI: De la resocialización a la neutralización e incapacitación. *Encrucijadas* [en línea], 43. Disponible en: http://repositorioubu.sisbi.uba.ar/gsd/collect/encrucci/index/assoc/HWA_311.dir/311.PDF [Acceso 14 de diciembre de 2021].
- Defensoría del Pueblo, 2020. *Informe Especial. Situación de las personas privadas de libertad a propósito de la declaratoria de emergencia sanitaria. Serie Informes Especiales N° 08-2020-DP* [en línea]. Defensoría del Pueblo Perú. Disponible en: <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2020/04/Serie-de-Informes-Especiales-N%C2%BA-008-2020-DP.pdf> [Acceso 14 de diciembre de 2021].
- Garland, D., 2001. *The Culture of Control: Crime and Social Order in Contemporary Society*. Oxford University Press.
- Giacomello, C., 2017. Women and Drug Policies in Latin America: A Critical Review of the United Nations Resolution “Mainstreaming a Gender Perspective in Drug-Related Policies and Programmes”. *The Howard Journal of Crime and Justice* [en línea], 5(3), 288–308. Disponible en: <https://doi.org/10.1111/hojo.12216> [Acceso 14 de diciembre de 2021].
- Grupo de Investigación en Psicología Forense y Penitenciaria (GIPFP), 2020. Perú. En: Centro de Estudios Latinoamericanos sobre Inseguridad y Violencia (CELIV) y Sociedad de Criminología Latinoamericana (SOCLA), eds., *Los efectos del coronavirus en las cárceles de Latinoamérica* [en línea], 71–72. Disponible en: <https://criminologialatam.wordpress.com/2020/06/12/efectos-del-covid-19-carceles-de-latino-america/> [Acceso 14 de diciembre de 2021].

- Guala, N., 2016. La corrección de las mujeres: del reformatorio religioso a la prisión contemporánea. Un estudio de caso. *Delito y sociedad* [en línea], 2(42), 49–74. Disponible en: <https://doi.org/10.14409/dys.v2i42.6760> [Acceso 14 de diciembre de 2021].
- Hathazy, P., y Müller, M., 2016. The rebirth of Latin American Prisons: determinants, regimes and social effects. *Crime, Law and Social Change*, 65, 113–135.
- Hildenbrand, A., y Bracco, L., 2020. COVID y el reclamo al derecho a la salud en las cárceles peruanas. *El espectador* [en línea], 2 de septiembre. Disponible en: <https://www.elespectador.com/judicial/covid-19-y-el-reclamo-del-derecho-a-la-salud-en-las-carceles-peruanas-article/> [Acceso 14 de diciembre de 2021].
- Instituto Nacional de Estadística e Informática, 2016. *Perú: primer censo nacional penitenciario 2016. Perfil de la Población Penal* [en línea]. Disponible en: https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1364/libro.pdf [Acceso 14 de diciembre de 2021].
- Instituto Nacional Penitenciario (INPE), 2020. *Informe estadístico penitenciario marzo 2020* [en línea]. Lima: INPE. Disponible en: https://siep.inpe.gob.pe/Archivos/2020/Informes%20estadisticos/informe_estadistico_marzo_2020.pdf [Acceso 14 de diciembre de 2021].
- Limoncelli, K., Mellow, J., y Na, C., 2020. Determinants of Inter-country Prison Incarceration Rates and Overcrowding in Latin America and the Caribbean. *International Criminal Justice Review* [en línea], 30(1), 10–29. Disponible en: <https://doi.org/10.1177/1057567719830530> [Acceso 14 de diciembre de 2021].
- Lindley, V., y Hildenbrand, A., 2020. El derecho a la salud dentro de la prisión: Implicancias de las medidas de prevención y respuestas al COVID-19. En: S.E. Luna-Sánchez et al., eds., *Memorias Congreso virtual de la SIP* [en línea]. San Juan: Sociedad Interamericana Psicología y Universidad Carlos Albizu. Disponible en: https://ri.conicet.gov.ar/bitstream/handle/11336/133385/CONICET_Digital_Nro.ac46873f-2e30-4c7f-ab05-81928b1d40b6_A.pdf?sequence=2&isAllowed=y [Acceso 14 de diciembre de 2021].
- Macaulay, F., 2013. Modes of prison administration, control and governmentality in Latin America: Adoption, adaption and hybridity. *Conflict, Security and Development* [en línea], 13(4), 361–392. Disponible en: <https://doi.org/10.1080/14678802.2013.834114> [Acceso 14 de diciembre de 2021].
- Macaulay, F., 2019. Prisoner Capture: welfare, lawfare and warfare in Latin America's overcrowded prisons. En: R. Sieder, K. Ansolabehere, y T. Alfonso, *Routledge Handbook of Law and Society in Latin America. First Edition*. Nueva York: Routledge.
- Nuñovero, L., 2019. *Cuaderno de Trabajo N°50. Cárceles en América Latina 2000–2018: Tendencias y desafíos* [en línea]. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú. Disponible en: <https://departamento.pucp.edu.pe/ciencias-sociales/publicaciones/documentos/cuaderno-de-trabajo-n-50-carceles-en-america-latina-2000-2018-tendencias-y-desafios/> [Acceso 14 de diciembre de 2021].

- Ojeda, N., 2017. Las implicancias del castigo. Un estudio etnográfico en una cárcel de mujeres en Argentina. *Vox Juris* [en línea], 33(1), 69–78. Disponible en: <https://doi.org/10.24265/voxjuris.2017.v33n1.06> [Acceso 14 de diciembre de 2021].
- Pérez-Guadalupe, J., 1994. *Faites y atorrantes: Una etnografía del penal de Lurigancho*. Lima: Centro de Investigaciones Teológicas.
- Scott, J., 2000. *Los dominados y el arte de la resistencia. Discurso Oculto*. Ciudad de México: Era.
- Sozzo, M., ed., 2016. *Postneoliberalismo y penalidad en América del Sur* [en línea]. Buenos Aires: CLACSO. Disponible en: http://biblioteca.clacso.edu.ar/clacso/gt/20160404115404/Postneoliberalismo_penalidad.pdf [Acceso 14 de diciembre de 2021].
- Tabbush, C., y Gentile, M.F., 2014. Madres transgresoras y bebés “tumberos”: La regulación de la maternidad y la crianza tras las rejas. *En: M. Tarducci, ed., Feminismo, lesbianismo y maternidad en Argentina*. Buenos Aires: Librería de Mujeres, 1–18.
- Useem, B., 2018. Prison Riots. *The Oxford Handbook of Prisons and Imprisonment*. Oxford Handbooks Online. Disponible en: <https://10.1093/oxfordhb/9780199948154.013.13> [Acceso 14 de diciembre de 2021].
- Vásquez, C., 2020. ¿Qué está pasando en las cárceles del mundo y el Perú? [en línea]. 7 de mayo. Lima: Comisión Episcopal de Acción Social. Disponible en: http://www.ceas.org.pe/r_noticia.php?NotId=2251 [Acceso 14 de diciembre de 2021].
- Veeken, H., 2000. Lurigancho prison: Lima’s “high school” for criminality. *British Medical Journal* [en línea], 320, 173–175. Disponible en: <https://doi.org/10.1136/bmj.320.7228.173> [Acceso 14 de diciembre de 2021].
- Villena, P., 2020. Sobreviviendo con la COVID-19 en las cárceles de Perú. *La Ley. El ángulo legal de la noticia* [en línea], 29 de abril. Disponible en: https://laley.pe/art/9643/sobreviviendo-con-la-COVID-19-en-las-carceles-del-peru?_cf_chl_jschl_tk_=pmd%2024i7z.y0kU0D4XfiLIWZ4Qp_xCKZveTG86LVDIQcuM8-1635856540-0-gqNtZGzNAmWjcnBszQgR [Acceso 14 de diciembre de 2021].
- Wacquant, L., 2004. *Las cárceles de la miseria*. Buenos Aires: Manantial.
- Ward, D., y Kassebaum, G., 1965. *Women’s Prison: Sex and Social Structure*. New Brunswick/Londres: Aldine Transaction.
- Zurita, S., González, J., y Quirarte, R., 2015. El devenir penal: formas de resistir en un Centro Femenil Mexicano. *Digital*, 15(1), 111–138.